



SG/CA/61/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las Prescripciones Técnicas redactadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y a las cláusulas contenidas en este Pliego, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza privada, regulándose por el presente Pliego, y además en cuanto a su preparación y adjudicación, en ausencia de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado. En lo relativo a los efectos y extinción del contrato, se aplicarán las normas de derecho privado que le sean de aplicación, en especial la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE**





EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La necesidad administrativa a satisfacer viene justificada por el artículo 7.2 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, que dispone que la responsabilidad civil derivada del ejercicio legítimo de las funciones del profesor, prevista en el artículo 105.2 de la ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quedará cubierta por una póliza de responsabilidad civil, defensa jurídica y asistencia extrajudicial para el personal docente que preste sus servicios en la consejería competente en materia de educación, siendo este precepto una de las causas justificativas de esta contratación.

Asegurados: Funcionarios docentes y personal laboral docente dependientes de la Consejería competente en materia de Educación, incluidos los Inspectores de Educación, en un número total aproximado de 17.000 empleados, y personal de administración y servicios que preste servicios en los centros educativos de dicha Consejería cuando se derive responsabilidad solidaria o subsidiaria de la CARM, así como otros colectivos que colaboran con la Administración desarrollando temporalmente funciones complementarias en los centros, tales como los ayudantes lingüísticos y otros programas procedentes del extranjero, en número total aproximado de 2.000 empleados.

Objeto: Tener un seguro de Responsabilidad civil de los asegurados por daños materiales, personales y perjuicios que sean consecuencia directa de ellos y que se deriven de siniestros causados por acciones u omisiones, durante el plazo de ejecución del contrato, en el ejercicio de sus funciones públicas, tanto en actividades escolares como extraescolares o complementarias cuando una sentencia firme establezca dicha responsabilidad por culpa o negligencia grave del asegurado sin intervención de dolo.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la correspondiente al Código 65.12.5 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es 66516000-0 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).





3.- PRESUPUESTO.

3.1. El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000.-€) en el que se incluye el precio máximo de la prima, más el correspondiente impuesto sobre la prima (IPS) y otros impuestos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.224.09, proyecto 37092, según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2018: 21.000

Anualidad 2019: 21.000

En consecuencia, el valor estimado del contrato a los efectos de lo dispuesto por el artículo 88 del TRLCSP teniendo en cuenta que se ha previsto en este Pliego la posibilidad de prórroga por 10 meses más es de 59.500.- €.

3.2. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea. En todo caso se entenderá que en el precio ofertado se comprenderá tanto el valor económico de la contraprestación como los impuestos indicados, sin perjuicio de que en las facturas que para el cobro del trabajo realizado se expidan haya de constar separadamente alguno de dichos impuestos.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, según dispone la Orden de 12 de diciembre de 2017.

5.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

5.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.





El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

5.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad**, según lo previsto en los artículos 170 c), 174 e) y 177 del TRLCSP, habiéndose elegido dicho procedimiento por razón de la cuantía, puesto que el valor estimado del mismo no supera los 60.000 euros, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º de dicho artículo, siendo el precio el único criterio de adjudicación y objeto de negociación tramitándose dicho procedimiento de forma ordinaria.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

7.1. No procede la constitución de garantía provisional.

7.2. El adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por valor del **5% del importe de adjudicación**.

Dicha garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

7.3 La garantía definitiva **podrá constituirse** en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, y será depositada en la Caja de Depósitos de la Región de Murcia.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. En tal caso se deberá manifestar por escrito por el representante de la empresa propuesta como adjudicataria en la fase de requerimiento. El importe de la garantía se detraerá del





importe de la primera factura presentada por la empresa adjudicataria, deduciéndose el importe restante de las siguientes facturas en caso de no ser suficiente.

7.4. La devolución y cancelación de garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.5. Las garantías deberán constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM. Los modelos se podrán obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es> (Economía y Hacienda, Legislación, Normativa del Tesoro Público, Decreto. N° 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

8.- APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Están facultadas para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8.2. De conformidad con el artículo 59 TRLCSP, la Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE cerrado en el Registro del órgano de contratación, ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en Murcia, Avda. de la Fama, 15,





en el plazo que se establezca en la invitación, conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. El sobre habrá de ir firmado por el licitador o persona que lo represente. En el interior se hará constar en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

El licitador también podrá enviar el sobre al que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en la invitación, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. El SOBRE contendrá la siguiente documentación general:

10.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

A tal efecto, se podrá utilizar el modelo contenido en estos pliegos como **Anexo I**. La declaración deberá ir debidamente firmada por el representante legal del licitador, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.





En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

☐ **Las empresas extranjeras** deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Toda referencia monetaria que aparezca en la documentación de este sobre se considerará como oferta económica siendo motivo de exclusión.

☐ **Declaración expresa** de medios electrónicos para la realización de comunicaciones y notificaciones en este procedimiento a través de la **Dirección Electrónica Habilitada**, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que lo que se podrá utilizar el **Anexo II**.

10.2.2. Oferta económica, expresada conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas serán publicados en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (<http://www.carm.es>), a los efectos de que cualquier licitador pueda concurrir a la licitación.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN, NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 320 TRLCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





12.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en la invitación cursada.

12.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, en acto público, procederá a la apertura del sobre, examinará la declaración responsable contenida en el Sobre y si ésta contiene todo lo exigido por este Pliego o existen omisiones determinantes de la exclusión. Si observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Asimismo examinará las ofertas económicas presentadas, procediendo el inicio de la fase de negociación, en la cual el órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, **siendo en este caso el precio el único elemento de negociación.**

A continuación, procederá a comunicar por correo electrónico o fax a todos los licitadores las ofertas presentadas y las admitidas y excluidas, y las características de las mismas, así como la indicación, en su caso, de quedar condicionada la admisión a la subsanación de aquellas empresas cuya declaración responsable contuviera algún defecto.

Así, se otorgará a los licitadores un plazo que en ningún caso será superior a tres días hábiles, para que presenten una nueva oferta que mejore la anterior, si es de su interés, o bien se ratifiquen en la ya presentada. Las nuevas ofertas se presentarán en la misma forma y lugar indicados en este Pliego. De no hacerse así, se entenderá que se ratifican en su oferta inicial. Esta segunda oferta será la definitiva.

Durante el periodo de negociación, la Mesa de contratación podrá requerir a los licitadores, si fuera necesario, que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

La negociación se realizará contando con el asesoramiento de la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** adjudicataria del contrato de SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Concluida la fase de negociación, la Mesa de contratación, en acto público, formulará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, que consistirá en la que incorpore el precio más bajo, pudiendo solicitar previamente los informes técnicos que considere oportuno.

En caso de empate entre dos o más licitadores en la puntuación final se efectuará el desempate por sorteo en acto público.





De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, presente la siguiente documentación:

13.1 a) La documentación prevista en el artículo 146.1 TRLCSP, acreditativa de que el licitador cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, consistente en:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

☐ En caso de persona física, D.N.I. no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las demás empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 55 TRLCSP, es decir, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá





del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que se designe a la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.





No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Acreditación de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser **al menos una vez y media el valor anual medio del contrato**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Acreditación de la SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

☐ El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe de **al menos dos de los contratos sea igual o superior al presupuesto de licitación**.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.





El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

En caso de apreciar defectos subsanables **en relación con la documentación administrativa prevista en este apartado 15.1 a**, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

15.1 b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 60.1.d) TRLCSP.

Se podrán presentar, en lugar de las certificaciones anteriores, autorizaciones al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, pudiendo utilizar a tal efecto los **Anexos IV, V y VI**.

☐ Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo. La aportación de dicha documentación deberá ser completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

13.1 c) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Asimismo, deberá presentar el Código Cuenta Cliente Bancario donde desee que se le transfiera el precio del contrato.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2 La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, en resolución motivada, que contendrá todos los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP, y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, en el caso de que la adjudicación haya recaído en una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato y antes de su formalización.

13.3. Condición suspensiva. Con el fin de que la tramitación del expediente permita iniciar la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, se podrá proceder incluso a su formalización durante el año en curso, pero la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2018, según lo dispuesto en la regla 7ª de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato (art. 156 del TRLCSP).

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en muestra de aceptación.

14.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables a la Administración no se pudiese formalizar el contrato, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

14.3. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

15.1. El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **DOS AÑOS**, a contar desde el día siguiente a su formalización.

15.2. El contrato podrá ser prorrogado una vez por un periodo no superior a 10 meses por mutuo acuerdo de las partes, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente.

15.3. El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

16.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Responsable del contrato.

16.2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados y de las prestaciones y servicios relacionados si hubiesen sido ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.





16.3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.4. El asegurador no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones en el caso de que se produzca un siniestro, aún en el supuesto de que no haya sido abonada la prima por la Administración contratante.

16.5. La entidad adjudicataria asignará un coordinador técnico como persona de contacto con la Administración. Las relaciones con la administración se llevarán primordialmente a través del Responsable del contrato.

Se realizarán reuniones sucesivas entre la Administración y el coordinador técnico, con el fin de realizar un seguimiento del desarrollo del contrato.

La supervisión de la contratación se efectuará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Será responsable del contrato la Jefa de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

16.6. El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

16.7. La Administración está obligada, por su parte, al cumplimiento de la Ley de Contrato de Seguro, 50/1980 de 8 de octubre, y en particular, a lo previsto en los artículos 11.1, 14, 16 y 38.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula 16 se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

17.- CONFIDENCIALIDAD.





Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación y Juventud y Deportes deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

18.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

18.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración, todo ello de





conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrato de Seguro 50/1980.

18.2. El precio del contrato se abonará, para cada año de vigencia, **dentro de los treinta días siguientes** a la previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable del contrato. La primera factura se emitirá en los primeros 30 días desde la formalización del contrato y la segunda factura, correspondiente a la segunda anualidad de vigencia del contrato, en los 30 días siguientes a la finalización del primer año.

18.3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. Sin embargo, las entidades a que se refiere el artículo 4 de dicha Ley estarán obligadas al uso de la factura electrónica. La presentación de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma FACE-punto general de entrada de facturas electrónicas, cuya dirección es: <https://face.gob.es>, debiendo constar en dicha factura la siguiente información:

- Oficina Contable: Intervención General (Código DIR3:A14003281*)
- Órgano Gestor: Consejería de Educación Juventud y Deportes (Código A14022322*)
- Unidad Tramitadora: Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. (Código DIR3:A14005423*)

*Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>.

Si el contratista no estuviese obligado a presentar factura electrónica, podrá presentar las facturas en el registro administrativo de la Consejería de Educación Juventud y Deportes y deberán constar en las mismas los siguientes datos: órgano de contratación de este expediente (Consejera de Educación Juventud y Deportes, P.D. Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes), órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (Intervención General), y destinatario de las mismas: (Responsable del contrato: Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales).

18.4 De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 2013 con la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** relativo a SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como en la cláusula nº 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, la Correduría de seguros será retribuida por la Compañía aseguradora adjudicataria mediante una comisión del **3%** de la prima neta del contrato seguro, entendiéndose por prima neta la





prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo prestaciones y precio como máximo en un 5%, por un procedimiento en que se dará audiencia al contratista y requerirá de informe del servicio jurídico de la Consejería competente en materia de educación.

20.- PLAZO DE GARANTÍA.

El período de garantía será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de finalización del contrato y siempre que se encuentren finalizados los procedimientos de los que tenga que hacerse cargo la empresa. En tal caso se expedirá el oportuno certificado por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato las previstas en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro.

22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

23.1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del TRLCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.





25.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
(Documento firmado electrónicamente)
Francisca Marco Cutillas

19/12/2017 13:46:57

Firmante: MARCO CUTILLAS, FRANCISCA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6ed36c96-aa04-2f7c-623934488289





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa con CIF nº....., para concurrir a la contratación de *(señalar el título de la contratación)*.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la Empresa a la que representa:

- Cumple las condiciones de capacidad y solvencia establecidas para contratar con la Administración, estando en condiciones de aportar la documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP.
- No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido para ello la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 13.1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, (en el caso de actuar en representación) como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº, con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:, enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20-., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN** en relación con las comunicaciones y notificaciones electrónicas que realice la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en este procedimiento de contratación,

DECLARO:

Que las personas autorizadas para recibir comunicaciones electrónicas y sus datos son los siguientes:

NOMBRE	NIF	CORREO ELECTRONICO

Que los datos para que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes efectúe notificaciones a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) son los siguientes:

Nombre o razón social:
Apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono:
Correo electrónico:

El interesado podrá recibir notificaciones a través de dos vías:

DEH: <https://notificaciones.060.es>

Punto de acceso general del Estado: <https://sede.administraciones.gob.es/carpeta/clave.htm>

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº, con domicilio en, Provincia de, C/, número, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de C.I.F. o D.N.I. nº....., con domicilio en, C/, número, TELÉFONO nº:, F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) del día de de 20-..., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DETERMINADO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN EXPTE SG/CA/61/2017**, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio de.....EUROS.

(Lugar, fecha y firma)

En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra.





ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o con domicilio en provincia de C/ n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de con C.I.F. o D.N.I. n^o..... con domicilio en..... C/ número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

.....

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n°
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n°, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n°....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia a solicitar de la Administración Regional, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha Administración, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....

.....

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE PUEDAN RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REFERENTES AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I n^o
....., con domicilio en, provincia de, C/
....., n^o, *(en el caso de actuar en representación)* como
apoderado de, con C.I.F. o D.N.I.
n^o....., con domicilio en....., C/,
número.....

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 60.1.d) del TRLCSP, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

